



DECRETO N° 2164/26

San Martín de los Andes, 26 AGO 2026

VISTO:

El Expediente ex2026-00013686- -muniandes-ames#sg, Y;

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado expediente obran antecedentes sobre diferentes gestiones activas y en conjunto llevadas a cabo por la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Regimiento de Caballería de Exploración de Montaña 4.

Que en este contexto, en la Ciudad de San Martín de los Andes, en el mes de Enero del corriente año, se procedió a la firma de un Acta Acuerdo de Cooperación Institucional entre las partes mencionadas con anterioridad.

Que como objetivo principal de dicha acta acuerdo, la Municipalidad de San Martín de los Andes manifiesta la necesidad de contar con un predio adecuado para el depósito y tratamiento transitorio de residuos voluminosos ya que a la fecha la Municipalidad carece de un espacio propio apto para dicho fin.

Que en virtud de ello, el Regimiento de Caballería de Exploración de Montaña 4 autoriza a la Municipalidad el uso del espacio utilizado como cantera ubicada sobre la Ruta Provincial N° 62, aproximadamente a la altura del kilometro 4, luego de la intersección con Callejón de Gin Gins en dirección norte sin que ello implique transferencia ni cesión del espacio designado, quedando su titularidad exclusiva del Ejército Argentino.

Que en pos del fortalecimiento del vínculo institucional entre ambas entidades, la Municipalidad de San Martín de los Andes se compromete a solventar los gastos de servicio eléctrico del sector.

Que en virtud del Decreto N° 487/26, el Municipio asumirá el pago de las siguientes erogaciones hasta el 31 de diciembre del 2026. Medidor N° 502000604 (Suministro 00000111/01); Medidor N° 166574 (Suministro 00000112/01).

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 45º, inciso 30 establece que es competencia del Concejo Deliberante la ratificación o rechazo de los convenios celebrados por el Intendente Municipal.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: PROTOCOLIZASE el Acta Acuerdo de Cooperación Institucional entre la Municipalidad de San Martín de los Andes y el Regimiento de Caballería de Exploración de Montaña 4, el cual forma parte del presente como anexo I.

ARTÍCULO 2º: REMITASE el presente decreto al Concejo Deliberante para su tratamiento en el marco de las previsiones del artículo 45º, inciso 30 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.
Despacho.

Sr. Héctor Durán
Secretario de Obras y Servicios Públicos
Municipalidad de S. M. A.

D^r. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

"DONAR ORGANOS Y SANGRE ES DONAR VIDA. INFÓRMESE, SEA DONANTE: WWW.INCUCAI.GOV.AR".
"TENÉS DERECHO A UNA VIDA SIN VIOLENCIA"



2164/26

ACTA ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

En la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén, a los 10 días del mes de enero de 2026, se reúnen por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE SAN MARTÍN DE LOS ANDES**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Dr. Carlos Salomiti por una parte; y por la otra parte, el **REGIMIENTO DE CABALLERÍA DE EXPLORACIÓN DE MONTAÑA 4**, representado en este acto por su Jefe de Regimiento, Teniente Coronel Pablo Martín Bartrons; en adelante denominadas "**LAS PARTES**", quienes convienen en celebrar la presente **ACTA ACUERDO** sujetándose a las siguientes cláusulas:

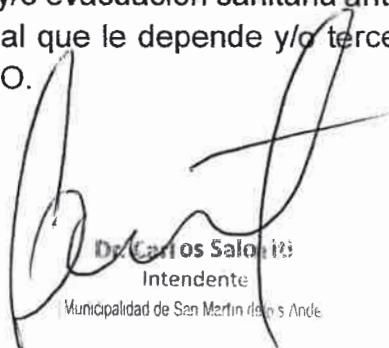
I) CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

La MUNICIPALIDAD de San Martín de los Andes manifiesta la necesidad de contar con un predio adecuado para el depósito y tratamiento transitorio de residuos voluminosos ya que a la fecha la Municipalidad carece de un espacio propio apto para dicho fin.

En virtud de ello, el REGIMIENTO autoriza a la MUNICIPALIDAD el uso del espacio utilizado como cantera ubicada sobre la Ruta Provincial N°62, aproximadamente a la altura del kilometro 4, luego de la intersección en Callejón de Gin Gins en dirección Norte sin que ello implique transferencia ni cesión del espacio designado, quedando su titularidad exclusiva al EJÉRCITO ARGENTINO.

II) CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD

La MUNICIPALIDAD, asume la total y exclusiva responsabilidad civil en los términos de los artículos 1757, 1758 y concordante del Código Civil y Comercial de la Nación, como así también la responsabilidad penal y/o laboral que pudiera surgir por posibles accidentes, daños, o perjuicios que se ocasionare a elementos, cosas, personal que le dependa, y/o terceros, dentro del predio autorizado o ejecutando actividades propias del presente Acta Acuerdo, eximiendo en todos los casos al EJERCITO ARGENTINO. En tal sentido, LA MUNICIPALIDAD asume la exclusiva responsabilidad en todo lo referente a la atención y/o evacuación sanitaria antes eventuales accidentes que pudiera sufrir el personal que le depende y/o terceros, eximiendo de toda responsabilidad al EJERCITO.


Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes





II) CLÁUSULA TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN MUNICIPAL 2164/26

En pos del fortalecimiento del vínculo institucional entre ambas entidades, la MUNICIPALIDAD se compromete a solventar los gastos del servicio eléctrico del sector. En virtud del Decreto N°0487/26, el Municipio asumirá el pago de las siguientes erogaciones hasta el 31 de diciembre de 2026:

- Medidor N°502000604(Suministro00000111/01)
- Medidor N°166574(Suministro00000112/01)

III) CLÁUSULA CUARTA: CONDICIONES DE USO

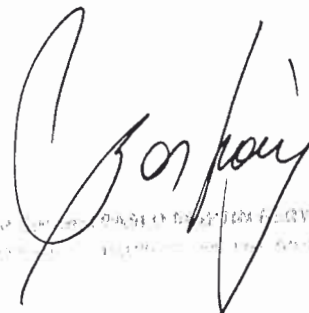
El MUNICIPIO se compromete a realizar la utilización del espacio de la Cantera conforme a las reglamentaciones ambientales vigentes, garantizando el orden, la seguridad e higiene en el predio, limitando su uso exclusivamente al depósito y tratamiento de residuos voluminosos.

IV) CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá vigencia desde la fecha de su firma y se mantendrá efectivo en todos sus términos hasta el 31 de diciembre del año 2026, pudiendo renovarse por acuerdo mutuo entre las partes mediante acta complementaria.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al comienzo


Dr. Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes


Carlos Salomón
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes